

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil
veintidós (2022)

Sucesión 2021/0734

.-Incorporar al proceso los comunicados procedente de las entidades bancarias BBVA, CAJA SOCIAL, BOGOTA, DAVIVIENDA, ITAU, POPULAR y su contenido se pone en conocimiento de la parte interesada.

.- Agregar al proceso las respuestas de las entidades Secretaria Distrital de Hacienda y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y su contenido en conocimiento de la parte interesada.

.-Incorporar al proceso las respuestas de la oficina de Instrumentos Públicos de la Palma (Cundinamarca) y Cámara de Comercio de Bogotá.

.- Secretaría proceda a efectuar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Ibídem, realizando la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de un medio escrito. (Decr. 806/20, art. 10º).

.- Reconocer a LUZ GRACIELA LOPEZ cómo cónyuge sobreviviente del causante JAIRO ENRIQUE VASCO JIMENEZ, quien manifiesta optar por gananciales, conforme a lo preceptuado por el art. 495 del C.G.P

Reconocer personería al abogado HUGO YESID SUAREZ SIERRA quien asumirá la representación de la interesada LUZ GRACIELA LOPEZ conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico – hugoysuarez@gmail.com.

Incorporar al proceso el registro civil de nacimiento del heredero HENDERSON ALEXANDER VASCO RAMIREZ.

- La manifestación de aceptación de la herencia hecha por el heredero HENDERSON ALEXANDER VASCO RAMIREZ, no se tiene en cuenta, toda vez que se requiere del derecho de postulación conforme las prescripciones del artículo 73 del Código General del Proceso, y los mismos no están incurso en las excepciones del artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para actuar en causa propia.

Prorrogar por otros veinte (20) días al heredero mencionado, para que proceda a intervenir en el proceso por intermedio de apoderado judicial y manifiesten si aceptan o repudian la herencia. (art. 492 del Código General del proceso). Notifíquese a su correo electrónico: karojc1990@gmail.com.- (celular 313-4158672)

.-Reconocer a HERVER JAIR VASCO LOPEZ como heredero del causante JAIRO ENRIQUE VASCO JIMENEZ, en su condición de hijo quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

.-Reconocer personería al abogado OMAR ANDRES LEYTON CARRILLO quien asumirá la representación del interesado HERVER JAIR VASCO LOPEZ, conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico – omarandresleyton@gmail.com.

.-Requerir a los apoderados de los interesados, procedan notificar a los herederos JONATHAN STEVENS VASCO LOPEZ y JOHANA KATHERIN VASCO LOPEZ, conforme a la directrices de los art. 291 y 292 del C.G.P. o mediante mensaje de datos, a efecto de que manifiesten si aceptan o repudian la herencia dejada por el causante JAIRO ENRIQUE VASCO JIMENEZ

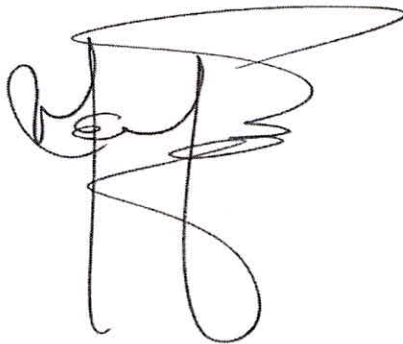
Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **167-18983**, se DECRETA SU SECUESTRO.

Para tal efecto se comisiona con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de La Palma - Cundinamarca-.Líbresele despacho comisorio con los insertos del caso y gestiñese por Secretaría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

Se designa como secuestre a _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Se fija como honorarios provisionales la suma de _____. Comuníquesele a su correo electrónico.

Aceptado el cargo por el auxiliar de la justicia líbrese el Despacho Comisorio con los anexos e insertos de rigor.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ